



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO JORNADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ENTORNOS DIGITALES SEGUROS E IGUALITARIOS.

En la ciudad de Córdoba, fechado y firmado digitalmente

SE REÚNEN

De una parte, D. José María Bellido Roche, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P1402100J y domicilio en la calle Capitulares nº 1, código postal 14071 de Córdoba, en nombre y representación de dicha entidad, conforme conforme al Acuerdo de Pleno nº 184 de 17 de Junio 2023, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y de otra parte, Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, y domicilio en la Avenida de la Universidad, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 3,2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el artículo 2 y 3.j. de sus Estatutos.

Ambas partes con competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, con fecha 5 de abril de 2016, ambas partes suscribieron un convenio marco de colaboración destinado a desarrollar programas de implicación social en la ciudad de Córdoba. En dicho marco, se adquirió el compromiso de cooperar en acciones de promoción de la igualdad, contando con el asesoramiento técnico de la Universidad para la implantación efectiva del principio de transversalidad de género en las políticas municipales. En cumplimiento de esta alianza, la Universidad de Córdoba presentó, el 27 de enero de 2026 a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, la



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

solicitud de subvención para la ejecución del proyecto denominado “Entornos digitales seguros e igualitarios”, objeto del presente convenio.”

SEGUNDO: Que la Cátedra de Estudios de las Mujeres “Leonor de Guzmán” de la Universidad de Córdoba está en disposición y es competente para desarrollar esta labor, entre otros objetivos definidos en el reglamento que rige su funcionamiento en la Universidad, tiene la organización, desarrollo de actividades, Jornadas y eventos para reflexionar, profundizar o debatir aspectos propios de su ámbito de estudio, como es el conocimiento de la situación de desigualdad entre géneros en diferentes ámbitos de la sociedad y contribuir a un marco teórico práctico de pensamiento feminista.

TERCERO: Este proyecto nace de la necesidad de adaptar la promoción de la igualdad a los nuevos lenguajes y herramientas que definen el siglo XXI, centrando su estrategia en la juventud y el uso avanzado de las tecnologías de la información. La iniciativa busca que las nuevas generaciones interioricen la igualdad como un valor fundamental para la convivencia diaria. Para ello, el convenio apuesta por una línea de trabajo profundamente innovadora: el análisis y la visibilización de los sesgos de género en la inteligencia artificial y contribuir al desarrollo y aplicación de una IA inclusiva e igualitaria, que justifican el interés en subvencionar la actividad, mediante convenio de colaboración.

CUARTO.- Que ambas instituciones manifiestan su interés en mantener una estrecha colaboración para el cumplimiento de los objetivos mencionados, compartiendo la responsabilidad propia de las instituciones democráticas de visibilizar la historia de las mujeres, su lucha por los derechos humanos y su contribución esencial al conocimiento y la mejora de la vida. Esta voluntad se extiende al desafío digital, con el fin de evitar que las herramientas tecnológicas del futuro automaticen o perpetúen los estereotipos sexistas del pasado. En consecuencia, mediante el aprovechamiento estratégico de las TIC y el desarrollo de una Inteligencia Artificial inclusiva, ambas partes se comprometen a promover un entorno digital seguro y equitativo, garantizando que la puesta en marcha de esta actuación contribuya directamente a la eliminación de las violencias en la red y a la promoción de la igualdad de género; por lo que se concierta el presente Convenio con arreglo a las siguientes



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto principal del presente Convenio es el desarrollo del proyecto: JORNADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ENTORNOS DIGITALES SEGUROS E IGUALITARIOS.

Su finalidad es el análisis y visibilización de los sesgos de género en la inteligencia artificial y contribuir al desarrollo y aplicación de una IA inclusiva e igualitaria dirigida a la población adolescente identificando los riesgos de un uso inadecuado de los entornos digitales, así como promover la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, todo ello desde una mirada multidisciplinar e interseccional, que contribuya a la mejor protección del desarrollo integral de la adolescencia.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ayuntamiento de Córdoba:

1º.- Subvencionará a la Cátedra de Estudios de las Mujeres “Leonor de Guzman”, Universidad de Córdoba para la realización de las actuaciones previstas en el proyecto y presupuesto correspondiente, que obran en el expediente, por la cantidad de 4.500€, que supone el 100% del coste del total del proyecto y que corresponden de una manera clara y directa a la finalidad objeto de la subvención.

2º Se desglosan los gastos propuestos a subvencionar, por concepto de gasto: 300€ coordinación y revisión de la publicación; 2.500 € en honorarios del personal docente o investigador; 500 € en tareas administrativas necesarias para la organización de la actuación realizadas dentro del horario de trabajo por personal administrativo propio de la entidad; 1.200 € en gastos de edición, maquetación e impresión de los materiales utilizados en las diferentes actuaciones.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

3.- Abonar a la Universidad de Córdoba, en un único pago, modalidad anticipada, eximiendo a la entidad de la necesidad de establecer garantías.

Dicho gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria Z E90 2312 45390 0.PROM. IGUALDAD CONVENIO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, Subvención directa prevista en el Plan Estratégico de subvenciones Igualdad presupuestos Municipales 2026.

Universidad de Córdoba:

1º.- Corresponderá a la Universidad de Córdoba, a través de la Cátedra de Estudios de las Mujeres “Leonor de Guzmán”, adoptar el comportamiento para cumplir con la finalidad objeto de la subvención y desarrollar la actividad del proyecto tal y como se detalla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención.

2º.- Facilitar el intercambio de información y la aportación de datos a la comisión de seguimiento y coordinación del Convenio.

3º.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida, para lo que se deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de de las actuaciones de de comprobación y control .

4º.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan afectar la actividad subvencionada.

5º.- Acreditar en el momento de la justificación que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

6º.- Disponer de libros contables, registros y demás documentos justificativos en los términos a exigidos legalmente.

7º.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8º.- Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 16 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9º.- En las actuaciones y/o publicaciones que se originen, se mencionará expresamente la colaboración de la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (apartado 4 del art. 18 de Ley 38/2003 General de Subvenciones.).

10º.- Y demás obligaciones detalladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Para el desarrollo de este proyecto, la Universidad de Córdoba pone a disposición del proyecto un equipo multidisciplinar de profesionales con especialización en igualdad de la Universidad o cualquier otra que fuera necesario para el buen desarrollo de la actividad objeto del convenio, disponiendo del equipamiento material y técnico necesario para la realización de las acciones propuestas en el proyecto que obra en el expediente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para seguimiento y evaluación de la adecuación de la actividad para la finalidad que se pretende, se establecerá una reunión previa y una reunión de evaluación al final de la actividad del proyecto, entre el personal técnico del Departamento de Igualdad del Ayuntamiento y la Dirección de la Cátedra de Estudios de las Mujeres de la Universidad de Córdoba.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Entidad deberá presentar memoria justificativa de la actividad, de gastos realizados, y efectivamente pagados, justificación que habrá de ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cuyo plazo máximo se establece antes del 31 de marzo de 2027, mediante la siguiente documentación :

- Memoria justificativa y detallada de las actuaciones realizadas y grado de efectividad, cumplimiento de los objetivos previstos y resultados obtenidos, fechada y firmada por la persona responsable.
- Documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.
- Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad objeto de la subvención, la vinculación del gasto con dicha finalidad y el cumplimiento de que las facturas y demás justificantes de gasto con cargo a la subvención no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (conforme a lo previsto en el art.29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones , así como



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

art.68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Estado económico financiero que evidencie la imputación de cada gasto justificado a las actividades realizadas, con relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados para la ejecución del proyecto, así como la acreditación de las subvenciones o fondos recibidos para esta actividad, ya sean propios o de otras entidades, indicando su importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada.(art 72 RLGS). Podrán existir desviaciones entre los conceptos descritos en el presupuesto, compensándose los gastos, al pertenecer todos al capítulo 4º.
- Justificantes de gastos originales o copia auténtica de los documentos originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y que cumplan los requisitos legales (RD 1619/2012 de 30 de noviembre). O bien, copias compulsadas de originales previamente estampillados, haciendo constar su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba, así como los correspondientes justificantes de pago. En el caso de gastos de personal, se deberán acompañar nóminas firmadas por la persona perceptora, cotización a la Seguridad Social e I.R.P.F cuando proceda (acreditación de su ingreso en Hacienda).
- Justificantes de los pagos efectivamente realizados que evidencie la imputación de cada gasto justificado a las actividades realizadas, con relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados para la ejecución del proyecto.
- La Universidad de Córdoba no aplicará Costes Indirectos a este Convenio.
- Documentación que acredite estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad acreditará los rendimientos financieros de los fondos librados en caso de pago anticipado, mediante recibo de liquidación de intereses bancarios, de todo el período de ejecución.

Respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como en relación al reintegro de la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV capítulo I, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y conforme a lo dispuesto en el Título II capítulo I, artículos 36 y 37 c) de la citada ley:”Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la finalización de la actividad el 31 de diciembre de 2026.

Para la modificación del convenio que regula esta subvención se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, se deberá solicitar explícitamente ante el órgano concedente.

Se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones los datos de la entidad y del proyecto subvencionado según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA-EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas: finalización del plazo de vigencia, incumplimiento de algunas de las cláusulas previstas en el mismo, la suspensión definitiva del proyecto acordada por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte, o cualesquiera otras aplicables en derecho.

OCTAVA.-NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de estas cláusulas se estará a lo establecido en la normativa vigente y aplicable en materia de Subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás legislación y normas que resulten de aplicación.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, con fecha del 03-10-05.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Córdoba



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

En Córdoba, a de de 2026

**POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**

D. José María Bellido Roche

D. Manuel Torralbo Rodríguez